



Resolución Ministerial

N° 237-2017-MIMP

Lima, 18 AGO. 2017

Visto el Memorando N° 593-2017-MIMP-DGA de la Dirección General de Adopciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, establece que en toda medida que concierne al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto de sus derechos;

Que, el artículo 119 del Código de los Niños y Adolescentes dispone que la Oficina de Adopciones, hoy Dirección General de Adopciones, es la institución encargada de tramitar las solicitudes de adopción de niños o de adolescentes declarados en estado de abandono, a cuyo efecto cuenta con un Consejo de Adopciones, precisando su conformación y disponiendo que sus funciones específicas sean desarrolladas mediante Reglamento;

Que, los artículos 5 y 6 del Reglamento del Consejo de Adopciones, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-MIMDES, prevén que este Consejo es un órgano colegiado que se encuentra integrado, entre otros, por un representante del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (actualmente Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables), cuya designación se formaliza por Resolución Ministerial del referido Sector, siendo designado por dos (2) años, no pudiendo renovarse su designación para el período inmediato siguiente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 188-2017-MIMP del 27 de junio de 2017, se designó a la señora Claudia Liliana Dávila Moscoso como representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP ante el Consejo de Adopciones;

Que, mediante Memorando N° 593-2017-MIMP-DGA, la Dirección General de Adopciones ha manifestado su conformidad para la designación de la abogada Claudia Rosanna del Pozo Goicochea, persona propuesta por la Alta Dirección del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, al cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 7 del Reglamento del Consejo de Adopciones, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-MIMDES;

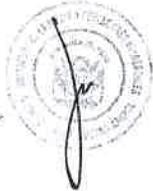
Que, en tal sentido, resulta pertinente dar por concluida la designación de la abogada Claudia Liliana Dávila Moscoso como representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP ante el Consejo de Adopciones y designar a quien la reemplazará;



Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes; en el Decreto Legislativo N° 1098, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias; y, en el Reglamento del Consejo de Adopciones, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-MIMDES;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de la abogada **CLAUDIA LILIANA DÁVILA MOSCOSO** como representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP ante el Consejo de Adopciones, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la abogada **CLAUDIA ROSANNA DEL POZO GOICOCHEA** como representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP ante el Consejo de Adopciones.



Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ana María Choquehuanca de Villanueva
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
MIMP